BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 13 de septiembre de 1999 – Número 182

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el «Boletín Oficial de Cantabria» ... 6.754

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Requerimiento de pago 6.756

3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Información pública del plazo para cobranza en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) e impuesto sobre actividades económicas 6.756

3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Información pública del plazo de cobranza en período voluntario de diversos impuestos y tasas 6.758

3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 6 de septiembre de 1999 por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas 6.758

3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 3 de septiembre de 1999 por la que se autorizan las enseñanzas a impartir por el Conservatorio de Música «Jesús de Monasterio» 6.760

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.761

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.763

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Laredo 6.763

2. Subastas y concursos

Arnuero, Medio Cudeyo, Reinosa y Santander..... 6.763

3. Economía y presupuestos

Ampuero, Cartes, Corvera de Toranzo, Laredo, Liendo, Marina de Cudeyo, Pesquera, Piélagos, Polanco, Rasines, Reinosa, y Val de San Vicente 6.764

4. Otros anuncios

Medio Cudeyo 6.768

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria 6.768

M.E.C.D. 2016

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 100/1999 de 31 de agosto por el que se regula el «Boletín Oficial de Cantabria».

La Constitución Española, en su artículo 9.3, establece el principio de publicidad de las normas dictadas por los Poderes Públicos como requisito esencial para su eficacia y garantía del principio de seguridad jurídica.

La Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en su Disposición Adicional Segunda, establece que «El Boletín Oficial de Cantabria será el medio oficial de publicación de las disposiciones generales y actos administrativos que proceda publicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

La regulación del «Boletín Oficial de Cantabria» está contenida en los Decretos Autonómicos 48/1985, de 10 de junio, y 13/1987, de 16 de marzo, así como en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria. Dado el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada, resulta necesaria la modificación y reglamentación de algunas cuestiones, llenando los vacíos apreciados e impulsando la utilización de medios informáticos y telemáticos para agilizar el proceso de edición del «Boletín Oficial de Cantabria», con respeto de las garantías y limitaciones legales.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia, vistos los informes emitidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 1999

DISPONGO

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El «Boletín Oficial de Cantabria» (B.O.C.) es el periódico oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se publican las disposiciones generales y actos emanados de los poderes públicos que legal o reglamentariamente tengan prevista su publicación en el mismo, así como aquellos actos de los particulares que deban ser publicados para su eficacia jurídica y/o conocimiento.

2. El contenido de lo publicado en el B.O.C. tendrá la consideración de auténtico. Los posibles errores se corregirán en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

Artículo 2. Competencia.

La edición y gestión del B.O.C. será competencia de la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática de la Consejería de Presidencia.

Artículo 3. Publicación.

1. El B.O.C. se publicará todos los días del año, excepto sábados, domingos y los días declarados inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Excepcionalmente podrán editarse boletines extraordinarios, en atención a las necesidades de publicación apreciadas por la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática.

2. La edición del B.O.C. se realizará en soporte papel y, en su caso, en soporte informático, pudiendo transmitirse por cualquier medio al que se pueda acceder para el mejor servicio al público.

3. La Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática determinará la tirada del B.O.C. atendiendo a la demanda prevista.

4. Mensualmente se editarán los índices de las disposiciones y actos publicados en ese período.

Artículo 4. Edición.

1. El B.O.C. se editará en números diarios; cada número constará de uno o varios fascículos.

2. En la cabecera del B.O.C. figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el título completo de «Boletín Oficial de Cantabria». También se indicará el año de edición, la fecha y el número de orden.

3. El contenido de cada número irá precedido de un sumario que exprese por secciones las inserciones que se efectúen, con indicación de la página en que comience cada anuncio.

El sumario contendrá extracto individualizado y por separado de cada una de las disposiciones, actos y anuncios.

4. La última página de cada ejemplar podrá contener anuncios de otras publicaciones y servicios del Gobierno de Cantabria.

Artículo 5. Estructura en las inserciones.

En la inserción de los documentos se guardará el siguiente orden de secciones:

1. DISPOSICIONES GENERALES.

En esta Sección se incluirán las Leyes, Disposiciones normativas con fuerza de Ley, Ordenanzas y demás disposiciones reglamentarias de carácter general.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL.
2.1 Nombramientos, ceses y otras situaciones.
2.2 Cursos, oposiciones y concursos.
2.3 Otros.

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Esta Sección contendrá las licitaciones, adjudicaciones, contratos menores y otras actuaciones en materia de contratación.

4. ECONOMIA Y HACIENDA.
4.1 Actuaciones en materia presupuestaria.
4.2 Actuaciones en materia fiscal.
4.3 Otros.

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS.

7. OTROS ANUNCIOS.
7.1 Urbanismo.
7.2 Medio ambiente y energía.
7.3 Estatutos y Convenios colectivos.
7.4 Particulares.
7.5 Varios.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
1.1 Subastas.
1.2 Otros anuncios.

9. ELECCIONES.

Dentro de las respectivas Secciones y Subsecciones los documentos se agruparán, cuando proceda, en los apartados siguientes:

Comunidad Autónoma de Cantabria: Parlamento, Consejo de Gobierno, Consejerías y demás Entes y Organos adscritos.
Resto de Comunidades Autónomas.
Administración General de Estado.
Administración Local.
Organos Constitucionales y demás Órganos y Entidades Públicas.

M.E.C.D. 2016

Capítulo II: Procedimiento de publicación

Artículo 6. Normas de envío.

1. Los documentos originales de las Administraciones Públicas y demás Órganos y Entidades, destinados a la publicación en el B.O.C., serán remitidos por el órgano y autoridad competente que, mediante norma legal, esté facultada para tal acto, haciéndose responsable de su autenticidad. Los citados documentos tienen el carácter de reservados hasta su publicación.

2. El texto de los documentos a publicar, redactados en papel como soporte, estará editado con medios mecánicos o informáticos por una sola cara, paginado y perfectamente legible, sin correcciones manuales ni tachaduras. Como complemento a la documentación, los textos podrán remitirse en soporte informático unido a la misma, o transmitidos por correo electrónico, siempre de acuerdo con las garantías y especificaciones que se determinen.

3. En los documentos, deberán figurar los siguientes datos que acompañen a la firma manuscrita: lugar y fecha de origen, nombre, apellidos, cargo del firmante y en los documentos particulares además el NIF.

4. La documentación irá acompañada de la correspondiente solicitud o escrito de remisión, en donde consten los datos del solicitante.

5. La Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática, podrá establecer los procedimientos formales para el envío de la documentación a publicar, mediante el modelo oportuno, con el objeto de unificar y simplificar la gestión de la publicación en el B.O.C.

Artículo 7. Falta de requisitos en la documentación.

1. Si la solicitud de publicación o el documento a insertar no reuniera los requisitos exigidos en el presente Decreto y demás normas de aplicación, o no viniera acompañado del correspondiente justificante del pago cuando éste sea preceptivo, la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática requerirá al remitente para su subsanación en el plazo de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, no procediéndose a su publicación, y archivándose la solicitud sin más trámite.

2. Cuando sea preciso comunicar de oficio el importe de la inserción, y hayan transcurrido diez días desde la notificación sin que se haya efectuado el pago, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 8. Registro y forma de inserción.

1. La documentación recibida para su publicación será registrada por orden cronológico, con medios informáticos, asignando un número de control a cada documento.

2. El texto del documento será insertado de la misma forma en que esté redactado, sin que por ninguna causa pueda variarse o modificarse.

3. Cuando por determinadas razones sea necesario modificar el contenido del texto de los documentos, o bien proceder a su retirada, una vez hayan tenido entrada en el B.O.C., será competente para tal fin y mediante el correspondiente escrito, el mismo órgano, autoridad o persona que autorizó su remisión para su publicación.

Artículo 9. Criterio de inserción.

La inserción en el B.O.C. se efectuará por orden cronológico de recepción, si bien se dará preferencia a los documentos que tengan señalado plazo o término legal, a los que revistan el carácter de urgente y a las correcciones de errores.

Artículo 10. Corrección de errores.

Si algún documento apareciese publicado con errores que alteren su contenido o sentido, o pudieran suscitarse dudas al respecto, será reproducido íntegramente o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

Las correcciones de errores se realizarán de la siguiente manera:

1.- Los errores de inserción, con respecto al documento recibido, se corregirán de oficio, directamente por la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática o a iniciativa del interesado.

2.- Cuando se trate de errores originados en el documento recibido para su publicación, su rectificación se realizará del modo siguiente:

a) Los meros errores u omisiones materiales, que no constituyan modificación o alteración del sentido de la disposición o documento, o se deduzca claramente del contexto, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se salvarán mediante escrito de remisión o solicitud, por el mismo órgano y autoridad o particular que remitió el texto original, instando la reproducción total o parcial, con las debidas correcciones.

b) En las disposiciones de las Administraciones y demás Órganos y Entidades Públicas, y siempre que los errores u omisiones puedan suponer una real o aparente modificación del contenido o del sentido de la norma, se salvarán mediante disposición del mismo rango. En el caso de los documentos de los particulares y demás entidades, se salvarán mediante el oportuno escrito, firmado por la misma persona que remitió el texto original que va a ser objeto de corrección.

Capítulo III: Inserciones, suscripciones y venta de ejemplares

Artículo 11. Clasificación de las inserciones.

Los documentos presentados para su publicación, se clasificarán en inserciones gratuitas, de pago previo o de pago diferido.

Artículo 12. Inserciones gratuitas.

Tendrán la consideración de inserciones gratuitas todos los documentos oficiales de publicación obligatoria, expedidos por la autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo establezca, y no se trate de documentos que se publiquen en beneficio o provecho de una persona física o jurídica, siempre que no exista posibilidad normativa de repercutir los gastos ocasionados por su publicación.

Artículo 13. Inserciones de pago previo.

Serán inserciones de pago previo las relativas a los documentos de:

a) Entidades jurídicas, sea o no obligatoria su publicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Entidades Benéfico-Sociales, que no se refieran a operaciones de carácter benéfico.

c) Avisos de extravío de resguardos de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública, Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y otras dependencias análogas, siempre que los documentos se tramiten a instancia de parte.

d) La Administración de Justicia, en asuntos particulares, cuando las actuaciones se sigan al amparo de la asistencia jurídica gratuita, siempre que conste al efecto.

e) Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y demás actos otorgados a entidades jurídicas o a particulares, en virtud de expedientes instruidos en cualquier organismo público a instancia de parte, o que siendo de trámite oficial y reglamentario, se publiquen en interés o beneficio de persona física o jurídica.

Artículo 14. Inserciones de pago diferido.

Serán inserciones de pago diferido las relativas a los documentos de:

a) Licitaciones y adjudicaciones, en materia de contratación, realizadas por las Administraciones Públicas, siendo sujeto pasivo el adjudicatario.

b) Los Tribunales Ordinarios de Justicia, en procedimientos de cualquier orden, cuando se reconozca el beneficio de justicia gratuita la parte que haya de abonar

M.E.C.D. 2016

la inserción, siempre que se produzca la condena al pago de las costas judiciales del procedimiento; a tal efecto, se remitirá al órgano judicial la mencionada liquidación a fin de que ésta sea incluida, si procede, en la correspondiente tasación de costas.

c) Subastas, embargos y demás actuaciones de las Administraciones Públicas en procedimientos de recaudación, cuando se haya estimado el importe de la publicación en las costas del procedimiento y sea satisfecha la deuda.

Artículo 15. Inserciones urgentes.

Cuando se solicite la publicación urgente en el B.O.C., ésta tendrá preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de este Decreto. En caso de inserciones de pago, se aplicará a la tarifa establecida un incremento del 50%.

Artículo 16. Suscripciones.

Las suscripciones serán de pago obligatorio, excepto cuando se traten de suscripciones por intercambio.

Artículo 17. Distribución e información de boletines.

1. El B.O.C. se distribuirá al público mediante suscripción o venta directa de ejemplares sueltos, en los términos que establece el presente Decreto.

2. La Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática facilitará la consulta pública y gratuita de los ejemplares del B.O.C., habilitándose los medios informáticos y personales precisos.

Artículo 18. Solicitud de suscripción.

1. La solicitud de suscripción al B.O.C. se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática, expresando el período de duración, debiéndose acompañar del documento acreditativo del pago por anticipado, salvo que se haya optado por el cobro mediante domiciliación bancaria.

2. La suscripción será por años naturales indivisibles, no obstante, se podrá solicitar, una vez comenzado el año, suscripciones correspondientes a semestres o trimestres naturales, igualmente indivisibles. La suscripción se entenderá renovada automáticamente al finalizar el período natural en curso, salvo que el suscriptor comunique expresamente su intención de cancelarla con un mes de antelación. La renovación de la suscripción será abonada en la primera quincena del nuevo período suscrito.

3. La Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática no estará obligada a facilitar los ejemplares del B.O.C. anteriores a la fecha de formalización de la suscripción.

4. El pago de la suscripción da derecho a recibir el B.O.C., en el lugar señalado por el interesado con la periodicidad en que aquél se publique.

5. Las solicitudes de ejemplares sueltos se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática, previo pago del importe correspondiente. En los casos en que esté agotada la edición existirá un servicio de fotocopias a disposición del solicitante.

DISPOSICION ADICIONAL

El B.O.C. se facilitará a las Instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento y el Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 48/1985, de 10 de junio, y 13/1987, de 16 de marzo, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Las tarifas de inserción en el B.O.C., así como las de suscripción y venta se regirán por lo establecido en la correspondiente norma tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. Corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda regular los procedimientos de gestión, recaudación, liquidación e inspección de los ingresos del B.O.C.

Santander, 31 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Juan José Fernández Gómez

99/289775

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Asunto: Requerimiento de pago

Al no haberse podido entregar por el Servicio de Correos el requerimiento de pago, dirigido a la entidad «Algas Marinas Tecnología y Cultivo, S. A.» (ALGATECSA), en el domicilio designado por dicha sociedad para notificaciones, se procede, a efectos de su conocimiento, a la notificación por medio del presente edicto:

«Con fecha 9 de mayo de 1991, la Diputación Regional de Cantabria formalizó un aval a favor de ALGATECSA, por el que se garantizaba el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la póliza de préstamo número 91052402, suscrita entre esa empresa y el «Banco Pastor, S. A.», con fecha 31 de mayo de 1996 y por importe principal de 100.000.000 de pesetas.

Incumplidas sus obligaciones por la prestataria, la entidad financiera ejecutó la operación requiriendo el pago de las sumas pendientes.

Mediante auto de 9 de enero de 1995, el Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta y Tres de Madrid instó la ejecución provisional de su sentencia, de 3 de junio de 1994, por la que se condenaba al pago de 247.590.501 pesetas, importe que desembolsó la Diputación Regional de Cantabria con fecha de 19 de julio de 1995.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, en el juicio de mayor cuantía número 892/92, seguido a instancia de «Banco Pastor, S. A.», confirmó la dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta y Tres, devengando ésta, en consecuencia, firme.

En virtud de lo antedicho, se requiere formalmente de la empresa «Algas Marinas Tecnología y Cultivo, S. A.» - ALGATECSA -, el pago al Gobierno de Cantabria de la cantidad de 247.590.501 pesetas que, en su día, éste desembolsó como fiador de la empresa citada, frente al «Banco Pastor, S. A.».

Al mismo tiempo se hace saber a la entidad interesada que el expediente completo se encuentra, para su examen, en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Política Financiera, sita en calle Hernán Cortés, número 9, cuarta planta, en Santander.

Santander, 6 de septiembre de 1999.–El secretario general, Jesús A. Díaz Paz.

99/294325

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de cobranza

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) e impuesto sobre actividades económicas

El Gobierno de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16

M.E.C.D. 2016

de septiembre y hasta el día 19 de noviembre de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) y del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio de 1999 de los Ayuntamientos que a continuación se detallan.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
ANIEVAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARENAS DE IGUÑA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARREDONDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BARCENA DE PIE DE CONCHA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BAREYO	RÚSTICA - URBANA
CABEZÓN DE LA SAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CABEZÓN DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMALEÑO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE ENMEDIO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE YUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CASTAÑEDA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CIEZA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CILLORIGO DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
COMILLAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CORVERA DE TORANZO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HAZAS DE CESTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HDAD. CAMPOO DE SUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HERRERÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAMASÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIENDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIMPIAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LUENA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MAZCUERRAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MEDIO CUDEYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MERUELO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MOLLEDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PENAGOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PEÑARRUBIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESAGUERO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
POLACIONES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RAMALES DE LA VICTORIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RASINES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIBAMONTAN AL MONTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIONANSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIOTUERTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUENTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUESGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUILOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN FELICES DE BUELNA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN MIGUEL DE AGUAYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN PEDRO DEL ROMERAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN ROQUE DE RIOMIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
STA. MARÍA DE CAYÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SANTIURDE DE REINOSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SARO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SELAYA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOLÓRZANO	RÚSTICA - URBANA
SUANCES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LOS TOJOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TRESVISO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TUDANCA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
UDÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDÁLIGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEOLEA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEPRADO DEL RÍO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDERREDIBLE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE PAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAFUFRE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAVERDE DE TRUCÍOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VOTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria», dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de «Caja Cantabria».

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 1 de septiembre de 1999.–El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal.

99/289464

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de cobranza

El Gobierno de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre y hasta el día 19 de noviembre de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos que más abajo se especifican y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria», dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de «Caja Cantabria».

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recigos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los impuestos y tasas municipales puestos al cobro en este período, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Cabezón de Liébana	VEHICULOS	1999
Camaleño	VEHICULOS - BASURAS	1999
Campoo de Enmedio	VEHICULOS - BASURAS - ALCANT.	1999
Cillorigo	VEHICULOS - BASURAS	1999
Corvera de Toranzo	VEHICULOS - AGUA - BASURA	1999
Herrerías	BASURA	3º Y 4º Trim. 99
Herrerías	AGUA	2º Trim. 99
Lamasón	BASURA	3º Y 4º Trim. 99
Lamasón	AGUA	2º Y 3º Trim. 99
Luena	VEHICULOS	1999
Medio Cudeyo	AGUA/BASURAS	1º SEM 1999
Peñarrubia	VEHICULOS - AGUA/BASURAS	1999
Pesaguero	VEHICULOS - BASURAS - APR. SERV.	1999
Polaciones	VEHICULOS - BASURAS	1999
Rionansa	BASURAS	2º SEM 1999
Ruesga	VEHICULOS - BASURAS - AGUA	1999
S. Felices de Buelna	BASURAS	1999
S. Roque de Riomiera	VEHICULOS	1999
Vega de Liébana	VEHICULOS - BASURAS - AGUA	1999
Villafufre	VEHICULOS	1999

Santander, 1 de septiembre de 1999.–El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal.

99/289453

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Educación

ORDEN del 6 de septiembre de 1999 por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, el artículo 54.3 permite establecer convenios de colaboración con Corporaciones Locales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Primero.–Convocar ayudas a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que proyecten desarrollar actividades de educación de personas adultas.

Estas actuaciones tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general, atendiendo en particular a los siguientes colectivos:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Personas adultas sin formación básica que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo; para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

Segundo.–1. La cuantía de crédito destinada a esta convocatoria es de 11.200.000 pesetas, que se distribuirá en módulos económicos indivisibles de 800.000 pesetas cada uno y que se financiará con cargo 09.3.423.1.461/1.

La adjudicación de módulos se hará de acuerdo con el número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria.

Tercero.–1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53-7.ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos II y III debidamente cumplimentados.

4. Además de los requisitos descritos en el apartado anterior, los solicitantes deberán presentar documentación original acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.–La Dirección General de Educación examinará las solicitudes, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

Quinto.–1. Se formará una comisión de valoración integrada por un director general o persona que éste designe, y además por tres funcionarios de la Consejería de Educación y Juventud designados por el consejero. Esta comisión que formulará la propuesta de resolución, podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2. El titular de la Consejería de Educación y Juventud emitirá la resolución correspondiente, incluyendo en ella una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso.

Sexto.–Los criterios de selección se basarán en las siguientes prioridades:

1. Presentar un proyecto que responda a alguno de los tipos de beneficiarios expresados en el apartado primero.

2. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con el Ministerio de Educación y Cultura

3. Que las acciones formativas programadas sean:

–Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar o el de Graduado Escolar.

–Enseñanzas iniciales.

4. No existir en la localidad o en el ámbito territorial en el que la Corporación solicitante desarrollará la actividad, oferta pública que contemple las acciones formativas que presentan en el proyecto.

M.E.C.D. 2016

En todos estos casos se presentará un resumen de la programación general de las enseñanzas a impartir.

5. Que no haya obtenido otra subvención pública o privada para los mismos fines.

Séptimo.–El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo de la siguiente forma:

–El 75% al momento de la concesión.

–El 25% restante, a la finalización del desarrollo de la actividad previa justificación del 100% de la cantidad concedida.

Octavo.–Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán justificar ante la Consejería de Educación y Juventud:

La recepción de los fondos librados mediante:

–Certificado que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida, conforme al decreto 42/84, de 20 de julio.

Igualmente, antes del día 30 del mes de julio del año 2000, la correcta inversión de la ayuda concedida, aportando la siguiente documentación:

1. Certificado que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, con detalle de los gastos realizados. Éste deberá ajustarse el modelo previsto en el anexo V de la presente Orden.

2. Memoria explicativa de las actividades realizadas.

3. Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

La referida documentación será remitida a la Consejería de Educación y Juventud, acompañada de un informe de Inspección Educativa, en el que se evalúe todos los aspectos establecidos en el apartado anterior.

Noveno.–La no justificación de la subvención percibida conllevará al reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se establece en el artículo 59 de la Ley 12/98, de 23 de diciembre de 1998 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Décimo.–Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Gobierno de Cantabria.

Undécimo.–Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 12/98, de 23 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de las entidades dependientes de las mismas, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de septiembre de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

Don/doña: _____

en su calidad de (1): _____

con domicilio en: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____

EXPONE: Que de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria,

SOLICITA: una ayuda de _____

pesetas, que significa el _____ por 100 del presupuesto de gastos del programa de la actividad solicitada para el curso 99/2.000.

En _____, **a** _____ **de** _____ **de 1.999**

(1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones cítese la disposición correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

Ayuntamiento de: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención:

1. **Datos generales:**

   1.1. Razones que justifican la acción.

   1.2. Objetivos.

   1.3. Resumen de la programación general.

   1.4. Identificación del ámbito territorial de actuación.

   1.5. Si existe, indicar la colaboración con otras instituciones en la realización y proyección de la actividad.

   1.6. Características de la población atendida y tipos de formación.

2. **Destinatarios:**

Destinatarios prioritarios	Formaciones prioritarias		
	Preparaciones Título Técnico Auxiliar F.P.I	Preparaciones Título Graduado Escolar	Enseñanzas iniciales
Personas adultas en edad activa sin titulaciones básicas.			

M.E.C.D. 2016

ANEXO III

Ayuntamiento de _____

Localidad _____ Provincia _____

Memoria económica de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante:

Gastos de personal: _____

Gastos de funcionamiento: _____

Gastos de inversión: _____

Total aportación por parte de la institución solicitante: _____

Aportación de otras instituciones: _____

Firma y sello del representante del Ayuntamiento

ANEXO IV

Ayuntamientos relacionados por orden de prioridad:

Relación Ayuntamientos	Selección Número de orden	Número de módulos Concedidos	Importe total Pesetas	Observaciones

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO V

D. _____ Secretario/Interventor del Ayuntamiento

de _____

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados con motivo de las actividades llevadas a cabo en el marco de la educación de personas adultas llevados a cabo en el ayuntamiento, subvencionados por la Consejería de Educación y Juventud al amparo de la Orden del de de 1.999 (B.O.C. del de de 1.999) y que han sido abonadas con cargo al presupuesto municipal.

CONCEPTO	Nº. FACTURA	TERCERO	IMPORTE

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación y Juventud, expido la presente, en _____ a _____ de _____ de _____

99/294594

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de septiembre de 1999 por la que se autorizan las enseñanzas a impartir por el Conservatorio de Música «Jesús de Monasterio».

Mediante el Decreto 90/99, de 23 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 27 de agosto de 1999, el Conservatorio de Música «Jesús de Monasterio» se ha configurado como un centro docente integrado en la red pública de centros educativos del Gobierno de Cantabria, asumiendo las funciones docentes que ha venido realizando.

Una vez integrado aquel en la red de centros, se hace preciso proceder a la autorización de las enseñanzas que podrá impartir el mismo.

Por ello, en virtud del artículo 39 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería,

DISPONE

Primero: Autorizar al Conservatorio «Jesús de Monasterio» las siguientes enseñanzas:

1. Las enseñanzas correspondientes al plan de estudios establecido mediante el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, que a continuación se relacionan:

a) 8.º curso en las especialidades de Violín, Violoncello y Piano.

b) 6.º curso en las especialidades de Canto, Clarinete, Contrabajo, Flauta, Guitarra y Viola.

c) 5.º ,6.º y 7.º cursos de Piano para los alumnos de Canto.

d) Asignaturas complementarias: Armonía, Historia de la Música, Historia del Arte, Estética, Formas musicales, Música de Cámara, Conjunto Instrumental, Acompañamiento, Contrapunto y Fuga.

2. Las enseñanzas correspondientes al plan de estudios establecido por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que a continuación se relacionan:

M.E.C.D. 2016

a) Grado elemental de las siguientes especialidades: Canto, Clarinete, Contrabajo, Flauta , Guitarra, Piano, Viola, Violoncello, Violín, Oboe, Trompa y Fagot .

Asignaturas complementarias de grado elemental: Lenguaje Musical y Coro.

b) Grado medio de las siguientes especialidades: Canto, Clarinete, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Piano, Viola, Violoncello, Violín, Oboe, Trompa, Fagot.

Asignaturas complementarias del grado medio: Lenguaje Musical, Piano Complementario, Orquesta, Coro, Italiano, Alemán, Armonía, Música de Cámara, Historia de la Música, Análisis y Fundamentos de Composición.

Asignaturas optativa del grado medio: Coro, Improvisación, Estética e Historia del Arte.

Segundo: Autorizar a la Dirección General de Educación para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exija la aplicación de la presente Orden.

Santander, 3 de septiembre de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/293365

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social , esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 26 de mayo de 1.999, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390002089324	EDUARDO SALVARREY FERNANDEZ	0993 A 0993	84.000,00
0111 390002223710	SAMPEM, S.A.	0295 A 0698	22.762.279,00
0111 390003195629	MARMOLES GOMEZ, S.L.	1194 A 1194	638.649,00
0111 390003233823	CONSERVAS LASCO, S.A.	0188 A 0892	181.200,00
0111 390003257869	LAREDO DE RECAMBIOS, S.A.	1292 A 1292	61.200,00
0111 390003259990	COOPE. CONS. CANTABRA, S.L.	0390 A 0492	241.200,00
0111 390003621823	EXCAVACIONES CASTRO, S.A.	0789 A 0493	224.746,00
0111 390003688915	CONSERVAS CHAGARTEGUI, S.A.	0493 A 0593	338.957,00
0111 390003870181	HERMANOS OCEJA, S.I.	1091 A 1091	243.600,00
0111 390004159767	REMYCAR, S.L.	0989 A 0392	204.120,00
0111 390004540390	PIENSOS LA MAGDALENA, S.A.	0992 A 0992	61.200,00
0111 390004550393	MARCELINO SANTURDE AHEDO	0889 A 1189	115.037,00
0111 390004601523	ENGINEER PLAST, S.A.	0294 A 0294	44.306,00
0111 390004628502	JEVIMAR BROKERS, S.L.	0292 A 0792	144.000,00
0111 390004647292	VELFERE, S.A.	0391 A 0393	60.120,00
0111 390004773594	MOLDUR. INDUS. DE LA MADERA, S.L.	0391 A 0391	90.000,00
0111 390004784611	LA VENTA DE HOZ, S.I.	0693 A 0893	60.120,00
0111 390004786025	CURPE, S.A.	0693 A 0693	102.000,00
0111 390004792893	CLEARLY, S.L.	1192 A 1192	60.120,00
0111 390004796230	CONSTRUC. CANTERO MORALES, S.L.	1192 A 0593	181.440,00
0111 390004796331	EXCLUSIVAS ROMA, S.L.	0993 A 1093	60.120,00
0111 390004796533	ENCOFRADOS SIERRA, S.L.	0191 A 0693	263.160,00
0111 390004797442	REJILAM, S.L.	0293 A 0293	60.120,00
0111 390004845437	SOLAR CAFOGAS, S.L.	0790 A 0393	1.256.075,00
0111 390004970426	MANUEL FERNANDEZ ALONSO	0992 A 0393	1.005.968,00
0111 390100024232	TRANSPORTES CARLOS RODRIZ, S.L.	1192 A 1293	292.969,00
0111 390100062628	COMERCIAL B. Y G. ESPAÑOLA, S.A.	0193 A 1093	1.619.917,00
0111 390100142147	CONSTRUCCIONES SARREY, S.L.	0193 A 0693	120.240,00
0111 390100207219	DISCA RUIZ, S.L.	1194 A 1194	49.291,00
0111 390100280472	CONSTRUCCIONES ZALLAR, S.L.	0593 A 1293	120.240,00
0111 390101008780	TXAMITRANS, S.L.	0196 A 0696	360.275,00
0521 090033409027	J. BAUTISTA EXPOSITO SANCHEZ	0186 A 0696	3.144.402,00
0521 480043641268	TERESA RODRIGO GARITACELAYA	0191 A 0893	815.630,00
0521 480046637255	MANUEL FERNANDEZ ALONSO	0192 A 0694	874.657,00
0521 390046762239	FABIAN DIAZ GOMEZ	0193 A 1293	347.371,00
0521 390052401777	JOSE LUIS RIO VILLAFRUELA	0796 A 1196	155.785,00
0521 480072483109	JOSE MARIA ANGEL ARRIZABALAGA	0896 A 0697	285.644,00
0721 390031658733	M. LUZ GOMEZ SEÑA	0193 A 0593	80.946,00

M.E.C.D. 2016

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 1 de septiembre de 1999.–El director provincial, PD el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/292774

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social , esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 26 de mayo de 1.999, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390003433378	FELIX PALAZUELOS ZORRILLA	0994 A 0796	2.138.659,00
0111 390003616234	JESUS LAGUERA RUIZ	0784 A 1192	23.703.029,00
0111 390003972942	FELIX PALAZUELOS ZORRILLA	0994 A 0796	1.505.419,00
0111 390004154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	0294 A 0997	3.852.278,00
0111 390004899290	PEDRO ANGEL LEAL RODRIGUEZ	0993 A 0694	351.665,00
0521 390030117746	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	0692 A 1097	2.031.286,00
0521 390038749938	PEDRO ANGEL LEAL RODRIGUEZ	0990 A 0694	845.641,00
0521 390040637192	JESUS LAGUERA RUIZ	0192 A 0797	1.915.129,00
0521 390046471239	FELIX PALAZUELOS ZORRILLA	0994 A 0498	1.559.721,00
0521 390900711439	JOSE SALAZAR GARCIA	0194 A 0698	2.099.005,00
0521 391001438967	MIGUEL EUSEBIO PRADO ORTEGA	0596 A 0896	156.744,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 1 de septiembre de 1999.–El director provincial, PD el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/292786

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social , esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 26 de mayo de 1.999, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390004700543	VICENTE PEREZ MARTINO	0590 A 0791	2.097.651,00
0111 390050172393	VICENTE PEREZ MARTINO	0991 A 0994	2.518.005,00
0111 390100476900	MIEL DE LOS PICOS DE EUROPA, S.L.	0692 A 0698	5.144.065,00
0111 390100909558	FRAMIDEL, S.L.	0498 A 0498	148.025,00
0111 390101558650	REVESTIMIENTOS REICAMP, S.COOP.	1197 A 1197	370.566,00
0521 390006806626	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	0191 A 0894	944.611,00
0521 390033641674	PIO LLANOS DIAZ	0194 A 0494	75.790,00

M.E.C.D. 2016

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0521 390042614780	JUAN ANTONIO PEREZ CARRAL	0192 A 1292	308.448,00
0521 390044370480	CASILDA MACHO GOMEZ	0789 A 1193	1.341.598,00
0521 390047135081	JOSE MARIA ALLENDE MARTINEZ	0192 A 1292	308.448,00
0521 390050172393	VICENTE PEREZ MARTINO	1188 A 0698	2.504.418,00
0521 390050532711	GONZALO BLANCO LAMA	0694 A 1194	197.102,00
0521 390051391159	VICENTE J. LOMAS IGLESIAS	0196 A 0698	1.203.889,00
0521 390051605670	ANA MARIA CORTES OVIEDO	0192 A 1292	308.448,00
0521 390052411881	JULIANA ROMUALDO ORTIZ	0193 A 1294	785.046,00
0521 390055112323	JOSE I. GRANDE CALDERON	0997 A 0997	40.666,00
0521 391001940337	AL HARKAOUI.EL MAATI	0694 A 0698	1.773.962,00
0521 391004304612	MARIA ALICE RIBEIRO MENDES	0497 A 0497	7.807,00
0521 391006414461	EVA MARIA CABELLO SANZ	0797 A 1197	192.570,00
0611 390031644888	JUAN LARIN GONZALEZ	0197 A 0397	36.802,00
0611 390051483109	FRANCISCO GONZALEZ CAMACHO	0197 A 0597	26.574,00
0721 390027608476	EUSEBIO CALVO GUTIERREZ	0892 A 1194	806.098,00
0721 390029352759	ANTONIO CALVO GUTIERREZ	0196 A 0597	300.328,00
0721 390044370480	CASILDA MACHO GOMEZ	0586 A 0888	277.488,00
2300 72116768	ANGEL DE CELIS FERNANDEZ	0794 A 1296	216.000,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 1 de septiembre de 1999.–El director provincial, PD, el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/292779

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

EDICTO

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 25 de agosto de 1999 la creación de diversas plazas de personal eventual y de confianza, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el siguiente nombramiento efectuado por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 31 de agosto de 1999:

Plaza:Animador cultural y de ocio.

Nombramiento: Don Juan Antonio Arconada Vega.

Retribuciones: 3.507.928 pesetas.

Dedicación: Exclusiva.

Laredo, 31 de agosto de 1999.–El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/294117

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Anuncio de adjudicación de contrato

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Arnuero.
b) Dependencia tramitadora: Secretaría.
c) Número de expediente: 706/98.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Terminación del saneamiento de Castillo.
c)Publicación:«Boletín Oficial de Cantabria» número 5, de 7 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación:Urgente.
b) Procedimiento:Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base: 41.373.055 pesetas.

5. Adjudicación:
a) Fecha:18 de marzo de 1999.
b) Contratista:«Cosacal, S. L.».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicación: 38.890.000 pesetas.

Arnuero, 6 de abril de 1999.–El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/135363

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Anuncio de adjudicación de contrato

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Arnuero.
b) Dependencia tramitadora: Secretaría.
c) Número de expediente: 551/98.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Senda ecológica al Cincho.
c) Publicación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de 26 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base: 6.114.714 pesetas.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 18 de marzo de 1999.
b) Contratista: «Sanecam Cantabria, S. L.».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicación: 6.114.714 pesetas.

Arnuero, 6 de abril de 1999.–El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/135371

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de licitación

Se hace público el procedimiento de contratación del Servicio de Asistencia Domiciliaria, con arreglo a las siguientes condiciones, según lo aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26 de agosto de 1999.

1. Expediente:51/99.

2. Objeto del contrato: Prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

3. Procedimiento: Abierto.

4. Forma de adjudicación: Concurso.

5. Duración del contrato: Dos años.

6. Fianza provisional:50.000 pesetas.

7. Plazo de presentación de proposicones: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

8. Modelo de proposición y pliego de condiciones: Se podrán recoger durante el mismo plazo en la Casa Consistorial, sita en Valdecilla, plaza de José Antonio, s/n, en horario de ocho a quince horas.

Valdecilla, 28 de agosto de 1999–El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/290113

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se hace pública la relación de contratos adjudicados por este Ayuntamiento, por un importe superior a 5.000.000 de pesetas.

1. Contrato de consultoría y asistencia para la redacción y desarrollo de un Plan de Empleo y Desarrollo Local para Medio Cudeyo, a la Sociedad Juanes y González, por 5.919.000 pesetas.

2. Proyecto de construcción de complejo deportivo municipal de Solares (campo de fútbol), primera fase a «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR), por 37.692.720 pesetas.

Valdecilla, 23 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/287867

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El alcalde-presidente en Resolución número 828 del día 16 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Habiéndose tramitado el expediente número 227/99 relativo a la adquisición por concurso del suministro de maquinaria para el Centro de Artesanos Agroalimentarios.

Considerando la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, por el presente resuelvo:

1. Adjudicar el contrato de suministro de maquinaria para el Centro de Artesanos Agroalimentarios a la Casa del Apicultor, por cuantía de 7.727.000 pesetas, IVA incluido.

Reinosa, 16 de agosto de 1999.–El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/282854

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se hace pública la adjudicación de la subasta para contratar la ejecución del proyecto de obras de construcción de nueva red de distribución de agua en la calle Tres de Noviembre

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 314/98.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de construcción de nueva red de distribución de agua en la calle Tres de Noviembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

b) Procedimiento: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 27.926.965 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 1999.

b) Contratista: «Ascán, S. A.», empresa constructora y de gestión.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.938.780 pesetas.

Santander, 6 de mayo de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeigo García-Lago.

99/173635

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 1999 el expediente de modificación de créditos número tres (MC número 3/99) del vigente presupuesto general para 1999, efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 26 de agosto de 1999.–El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/288879

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 158.2 de la misma, se pone en general conocimiento que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 06/1999, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de agosto de 1999, y que se encuentra financiado con el remante líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

1. Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Oficina de presentación: Registro General de esta entidad.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cartes, 30 de agosto de 1999.–El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

99/290100

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesta al público la ordenanza sobre «concesión de permisos especiales de apar-

M.E.C.D. 2016

camiento de vehículos de minusválidos», aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 30 de julio de 1999.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 30 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/291153

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Tasa por muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales

ORDENANZA NÚMERO 10

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.-Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 g) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisiones, en vías públicas locales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial del suelo de terrenos de uso público municipal con muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas.

Artículo 3.-La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento objeto del tributo, y anualmente el 1 de enero de cada año, si bien se prorratearán las cuotas por trimestres naturales en el alta inicial y cese del aprovechamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva autorización.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.-La base imponible estará constituida por los metros cuadrados o fracciones, de la zona en terrenos de uso público que queden ocupados o reservados con la actividad relativa al hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-La cuota a pagar vendrá determinada por la aplicación del dos por ciento de la licencia de obra.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los sindicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo del importe total de la tasa según el plazo de aprovechamiento.

3. Una vez autorizado la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza ha sido aprobada definitivamente porque durante el plazo de 30 días hábiles de exposición al público («Boletín Oficial de Cantanbria» número 91 de fecha 7 de mayo de 1999) no ha habido reclamación alguna.

M.E.C.D. 2016

Corvera de Toranzo, 30 de agosto de 1999.–El alcalde, (ilegible).
99/291135

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Intervención

Por resultar desconocido el domicilio de los contribuyentes que a continuación se señalan, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Laredo, relativas a contribuciones especiales con motivo de ejecución del proyecto de alumbrado de las calles López Seña y Av. Victoria del ejercicio de 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se requiere al contribuyente o a su representante, al objeto de que comparezca en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de practicar la notificación correspondiente a la liquidación que a continuación se señala. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo de diez días antes señalado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991) dentro del siguiente plazo:

A)Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

–Titular: Doña Felipa San Emetrio Somarriba. Objeto tributario: López Seña, 4,3 D. Importe: 16.701 pesetas.

–Titular: Don Andrés Hoyos Salviejo. Objeto tributario: López Seña, 4, EN 04. Importe:4.269 pesetas.

–Titular: Don Antonio Díaz Varela. Objeto tributario: Av. Victoria, 9 D 01 D. Importe: 17.956 pesetas.

Laredo, 24 de agosto de 1999.–El alcalde, Fernando Portero Alonso.
99/294137

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por elPleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio la modificación de la ordenanza reguladora de la edificación de la delimitación de suelo urbano en Liendo, se somete, juntamente con el expediente a información pública, por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se entenderá aprobada provisionalmente la citada modificación de la ordenanza si contra la aprobación inicial no se interpone, durante el período de información pública, reclamación alguna.

Liendo, 23 de agosto de 1999.–El primer teniente de alcalde en funciones, Rafael Ortiz López.
99/289000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 1999, se aprobó provisionalmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 1999.

Lo que se hace público por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas alegaciones por quienes tengan la condición de interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 39/1988, que podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Marina de Cudeyo, 27 de agosto de 1999.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
99/291164

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1998 y dictaminada por la Comisión de Hacienda Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más a partir de la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán los interesados legítimos examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Pesquera, 25 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).
99/288959

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de créditos extraordinarios número 1/99 dentro del presupuesto general de 1999, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 7: Aumento en pesetas, 800.000. Consignación actual, 10.900.000 pesetas.

Financiación

Remanente líquido de Tesorería.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Piélagos, 31 de agosto de 1999.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
99/292954

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Publicado el presupuesto de 1999 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo según el siguiente detalle:

Ingresos

Capítulo 1: 63.550.000 pesetas.
Capítulo 2: 11.000.000 de pesetas.
Capítulo 3: 35.450.000 pesetas.
Capítulo 4: 77.159.091 pesetas.
Capítulo 5: 3.100.000 pesetas.
Capítulo 8: 300.000 pesetas.
Suma ingresos: 190.559.091 pesetas.

M.E.C.D. 2016

Gastos

Capítulo 1: 69.960.000 pesetas.
Capítulo 2: 66.650.000 pesetas.
Capítulo 3: 850.000 pesetas.
Capítulo 4: 18.810.000 pesetas.
Capítulo 6: 32.789.091 pesetas.
Capítulo 8: 1.500.000 pesetas.
Suma gastos: 190.559.091 pesetas.

Polanco, 17 de agosto de 1999.–El alcalde, Miguel Ángel Rodríguez Saiz.

99/294157

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto para 1999, con el siguiente resumen:

Aumentos

Aplicación presupuestaria	Consginación actual	Aumento propuesto	Consignación definitiva
121.220 Gastos de oficina	1.000.000	500.000	1.500.000
121.221 Suministros Serv. Grales.	300.000	100.000	400.000
121.226 Gastos diversos	1.000.000	700.000	1.700.000
121.227 Trabajo otras empresas	5.000.000	3.000.000	8.000.000
422.212 Reparación escuelas	300.000	1.000.000	1.300.000
431.221 Alumbrado	3.000.000	1.000.000	4.000.000
431.611 Inversiones infraestr. y saneami	28.800.000	4.000.000	32.800.000
441.210 Reparaciones agua	700.000	500.000	1.200.000
441.221 Suministros	1.000.000	700.000	1.700.000
452.226 Fiestas	3.900.000	2.400.000	6.300.000
452.489 Tejado iglesia Ojébar	2.100.000	2.000.000	4.100.000
511.219 Caminos	5.00.000	5.000.000	10.000.000

Suman los aumentos: 20.900.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria	Consginación actual	Deducción propuesta	Consignación definitiva
452.489	2.100.000	1.400.000	700.000
431.611	28.800.000	1.000.000	27.800.000

Suman deducciones: 2.400.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Con cargo al remanente líquido de Tesorería:
Del ejercicio anterior: 18.500.000 pesetas.
Traspaso de partidas: 2.400.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:
Capítulo 2: 46.748.420 pesetas.
Capítulo 4: 2.700.000 pesetas.
Capítulo 6: 33.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 2 de septiembre de 1999.–El alcalde-presidente (ilegible).

99/294179

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 5 de agosto de 1999:

–Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

–Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

–Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 23 de agosto de 1999.–El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/288912

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en las oficinas del Ayuntamiento de Val de San Vicente se hallan expuestos al público los siguientes documentos correspondientes a tributos del año 1999: La matrícula y/o padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas municipales)cerrado a 31 de diciembre de 1998.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

C) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de las cuotas municipales: Del 15 de septiembre al 22 de noviembre de 1999.

Lugar de pago de las cuotas municipales: En la oficina municipal de Recaudación, los lunes y jueves en el horario comprendido entre las nueve horas y 30 minutos y las trece horas y 30 minutos.

M.E.C.D. 2016

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Pesués, Val de San Vicente, 2 de septiembre de 1999.–El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/295357

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución de Alcaldía número 42/1999

Con motivo de mi ausencia, por vacaciones, del término municipal desde el día 9 al 15 de septiembre del año en curso, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF, he resuelto:

Primero: Delegar en el segundo teniente de alcalde, don Pedro Riestra Goñi, la totalidad de las competencias y atribubiones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día 9 de septiembre de 1999.

Tercero: Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Medio Cudeyo, 6 de septiembre de 1999.–El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

99/295332

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 114/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Castillo Antolín, contra la empresa «Herresan, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 12 de agosto de 1999 cuya parte dispositiva dice:Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 14 de julio de 1999 confirmando íntegramente el mismo. Notifíquese esta resolución a las partes. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada jueza doña Catalina Pérez Noriega. Doy fe.

Yla resolución de fecha 20 de agosto de 1999 cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José María Castillo Antolín contra «Herresan, S. A.» por un importe de 13.317.532 pesetas de principal, más 1.300.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011499.

Cítese de comparecencia a las partes para el próximo 4 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de esta ciudad, citándose asimismo al FOGASA a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga sirviendo el presente proveído de citación a las partes.

En cuanto a dar testimonio de lo actuado al Ministerio Fiscal, tal y como se interesa en el escrito de fecha 12 de agosto de 1999, no ha lugar por el momento sin perjuicio de que se acuerde a la vista de la comparecencia señalada y sin perjuicio del derecho que tiene la parte de comunicar los hechos a la Jurisdicción Penal, pidiendo el testimonio de lo que interese.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.–Conforme, ilustrísima señora magistrada Catalina Pérez Noriega.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Herresan, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.–El secretario judicial (ilegible).

99/295838

BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria
INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES
Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146

M.E.C.D. 2016